



# RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 520 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba,

29 OCT 2018

## VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 000221 de fecha 18 de Julio del 2018, OFICIO N° 131-2018-MACREPOL-AQP/REGPOLTAC/DIPOVUS/C-ILABAYA de fecha 19 de Julio del 2018, Recibo de Caja N° 018538 de fecha 20 de Julio del 2018, Informe N° 289-2018-RMBV-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 29 de Octubre del 2018; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17º núm. 17.1. establece que “Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.”

Que, Mediante OFICIO N° 131-2018-MACREPOL-AQP/REGPOLTAC/DIPOVUS/C-ILABAYA recepcionado con fecha 19-07-2018, el SS PNP Anibal B. Salomon Laura, Comisario de la Comisaría de Ilabaya, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción N° 000221 impuesta el día 18 de Julio del 2018, al Sr. JORGE ELEUTERIO FLORES CUTIPA, conductor de la unidad vehicular de placa N° Z5V-785, por la infracción con código M.02, siendo la detectada “Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo permitido”, según consta en la papeleta emitida. La misma que según “Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre”, se encuentra sancionada con multa del 50% de la UIT, y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años.

Que, del expediente se advierte que con fecha 20 de Julio del 2018, se realizó el pago de la multa contenida en la Papeleta de Infracción N° 000221, conforme se tiene del Recibo de Caja N° 018538, por el monto de S/. 2075.00, que corresponde a la sanción pecuniaria de multa del 50% de la UIT; por lo que, resulta de aplicación el Artículo 336 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC modificado por D.S. N° 009-2016-MTC, que a la letra dice: “1.1. Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (...) Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3 (...). Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso.”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 195º núm. 195.2, establece que “ponen fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuar”; en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo dando por concluido el procedimiento por causal establecida en el numeral 1.1. del Artículo 336º del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N°016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contando con el visto bueno del Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR** iniciado en contra de **JORGE ELEUTERIO FLORES CUTIPA** identificado con DNI N° 00492151 por la infracción contenida en la Papeleta de Infracción N° 000221 de fecha 18 de Julio del 2018; al haber el infractor reconocido la infracción y sanción impuesta al efectuar el pago, teniéndose por ende **SUSPENDIDA SU LICENCIA DE CONDUCIR POR TRES (3) AÑOS**; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

**ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTE